

# N° 2323

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 192 de Viernes 02-10-15

**CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR**

Gaceta con Firma digital (ctrl+clic)

### PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

### PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

N° 39192-MINAE-MOPT

DECLARATORIA DE CONVENIENCIA NACIONAL E INTERÉS PÚBLICO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "SUSTITUCIÓN DE PUENTES MENORES, RUTA NACIONAL N° 14, SECCIÓN RÍO CLARO - GOLFITO"

- DECRETOS
  - N° 39192-MINAE-MOPT
  - ACUERDOS
    - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
    - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
    - MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
    - MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
    - MINISTERIO DE SALUD
  - RESOLUCIONES
    - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
    - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
- Y TELECOMUNICACIONES

### DOCUMENTOS VARIOS

- DOCUMENTOS VARIOS
  - GOBERNACIÓN Y POLICÍA
  - EDUCACIÓN PÚBLICA
  - TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
  - JUSTICIA Y PAZ
  - COMERCIO EXTERIOR

AMBIENTE Y ENERGÍA

## **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

o EDICTOS

AVISOS

## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

AVISOS

## **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

## **REGLAMENTOS**

### **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7 Y 11 DEL REGLAMENTO CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

### **MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN**

REGLAMENTO DE PARQUES, JARDINES O ZONAS VERDES PÚBLICOS DEL CANTÓN DE SAN RAMÓN

### **MUNICIPALIDAD DE CARRILLO**

MANUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE DESFOGUE PLUVIAL

o REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

## **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

### **SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) convoca a audiencia pública para exponer las siguientes propuestas:

- 1) El esquema de cobro para la transferencia de datos para el servicio de Internet móvil en la modalidad pospago, mediante una tarifa por kilobyte (KB) y megabyte (MB). **Este esquema, no deroga al actual, que es un sistema de cobro por velocidad.**
- 2) La actualización de la tarifa en la modalidad prepago para el kilobyte, así como en la fijación del megabyte.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) número 011-049-2015 de la sesión 049-2015 del 8 de setiembre de 2015, que se detalla de la siguiente manera:

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día miércoles 28 de octubre del 2015 las 17 horas y 15 minutos (5:15 p.m.) por medio del sistema de *videoconferencia* (\*) en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicado en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Turrubares; en los Tribunales de Justicia ubicados en los centros de Cartago, Alajuela, Heredia, Liberia, Limón, Pérez Zeledón y Puntarenas.

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
  - BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
  - BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
  - INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
- 

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

## RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

## AVISOS

- CONVOCATORIAS

AVISOS

## NOTIFICACIONES

- NOTIFICACIONES
  - HACIENDA
  - JUSTICIA Y PAZ
- 

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

# BOLETÍN JUDICIAL

## SALA CONSTITUCIONAL

**SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las once horas y cero minutos del doce de agosto del dos mil quince.**

Acción de inconstitucionalidad promovida por EPSY ALEJANDRA CAMPBELL BARR, portadora de la cédula de identidad No. 106070983, MARCELA MARITZA GUERRERO CAMPOS, portadora de la cédula de identidad No. 108460152, NIDIA JIMENEZ VASQUEZ, portadora de la cédula de identidad No. 900500822, OTTON SOLIS FALLAS, portador de la cédula de identidad No. 104300205, FRANKLIN CORELLA VARGAS, portador de la cédula de identidad No. 108460152, MARCO VINICIO REDONDO QUIRÓS, portador de la cédula de identidad No. 106670558 y RUPERTO MARVIN ATENCIO DELGADO, portador de la cédula de identidad No. 606070983, todos (as) diputados (as) de la Asamblea Legislativa; contra los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria No. 37 del Plenario, del pasado 3 de julio del 2014. (...)

### **Por tanto:**

Se declara parcialmente CON LUGAR la acción. En consecuencia se declaran inconstitucionales la integración de las Comisiones Especiales de Investigación de las provincias de Heredia, Limón, Cartago y de la región Brunca acordado en la Sesión Ordinaria No. 37 del Plenario del 3 de julio del 2014, por violación al principio de pluralismo político. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de esta declaratoria en el sentido de que la inconstitucionalidad declarada, no afectará los acuerdos legislativos retroactivamente, sino a partir del dictado de esta sentencia. En lo demás, se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad. Comuníquese este pronunciamiento al Poder Legislativo. Reséñese este

**SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las once horas treinta y uno minutos del siete de agosto de dos mil quince.**

Acción de inconstitucionalidad promovida por los diputados ARACELLY SEGURA RETANA, FABRICIO ALVARADO, GERARDO VARGAS ROJAS, JOHNNY LEIVA, JOSÉ ALBERTO ALFARO JIMÉNEZ, JUAN LUIS JIMÉNEZ SUCCAR, JUAN MARÍN QUIRÓS, KARLA VANESSA PRENDAS MATARRITA, LORELLY TREJOS SALAS, MARIO REDONDO POVEDA, MARTA ARAUZ MORA, MAUREEN CLARKE CLARKE, MICHAEL ARCE SANCHO, NATALIA DÍAZ QUINTANA, OLIVIER JIMÉNEZ ROJAS, OTTO GUEVARA GUTH, PAULINA RAMÍREZ PORTUGUEZ, ROLANDO GONZÁLEZ ULLOA, RONNY MONGE SALAS, ROSIBEL RAMOS MADRIGAL y SILVIA SÁNCHEZ VENEGAS; contra el Acuerdo N° DP-0316-2013 de 20 de mayo de 2013 y el Acuerdo Ejecutivo No. 021-MP-MTSS-MJ de 12 de diciembre de 2014, con respecto al Levantamiento del veto ordenado por el Poder Ejecutivo en el trámite legislativo de la Ley No. 9076, Ley "Reforma Procesal Laboral", por estimarlos contrarios a los artículos 9, 11, 121, 125, 128 y 139 de la Constitución Política, 181 y

182 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Intervino también en el proceso la Procuraduría General de la República, la Asamblea Legislativa, el Presidente de la República, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Justicia y Paz y el Ministerio de la Presidencia de la República. (...)

**Por tanto:**

Por mayoría, se declara con lugar la acción contra el Acuerdo Ejecutivo No. DP-0316-2013 del 20 de mayo de 2013, a través del cual se levantó el veto por razones de inconstitucionalidad al Decreto Legislativo N° 9076. En consecuencia y por tratarse de un vicio del procedimiento legislativo, se anula el Acuerdo Ejecutivo No. DP-0316-2013 y la sanción a la Ley No. 9076 emitida por el Poder Ejecutivo el 12 de diciembre de 2014. Esto implica que la citada ley queda anulada y que se retrotrae el procedimiento legislativo al 20 de mayo de 2013, cuando el Poder Ejecutivo emitió el Acuerdo Ejecutivo No. DP-0316-2013. Los Magistrados Jinesta Lobo, Rueda Leal, Hernández López y Salazar Alvarado dan razones separadas e independientes. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Castillo Víquez salvan el voto y declaran sin lugar la acción en todos sus extremos. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro dan razones adicionales.

Por mayoría, se declara sin lugar la acción contra el Acuerdo Ejecutivo N° 21-MP-MTSS-MJ del 12 de diciembre de 2014, mediante el cual se levantó el veto por razones de oportunidad o conveniencia al Decreto Legislativo N° 9076. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y anula por inconstitucional el retiro del veto por razones de oportunidad o conveniencia. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe y las situaciones jurídicas consolidadas en virtud de cosa juzgada, caducidad o prescripción para el caso concreto. Se dimensionan los efectos de esta sentencia para las leyes anteriores a la impugnada y que fueron sancionadas mediante “levantamiento” de un veto, en el sentido de que se mantienen vigentes. Notifíquese a los accionantes, la Procuradora General de la República, el Presidente de la Asamblea Legislativa, el Presidente de la República, el Ministro de la Presidencia, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, la Ministra de Justicia y Paz, y los coadyuvantes. Comuníquese al Directorio del Plenario Legislativo. Publíquese íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el Diario Oficial La Gaceta. /Gilbert Armijo S., Presidente /Ernesto Jinesta L. /Fernando Cruz C. /Fernando Castillo V. /Paul Rueda L. /Nancy Hernández L. /Luis Fdo. Salazar A. /. —

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+click)